



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 00349 -2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 15 MAR 2024

Vistos, la Orden de Proyección N.º 0711-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP y el Informe Técnico N.º 002-2024-GRA/GG-GRDS-DREA/DGP-D (Expediente N.º 08087748/04253144), acumulados en 07 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 76º de la Ley N.º 28044 -Ley General de Educación, «La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el Art. 76º de la Ley N.º 29944 -Ley de Reforma Magisterial dispone que, «Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente (...);

Que, el Art. 1º de la Ley N.º 30328 -Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que: «El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...) Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo»;

Que, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, mediante el Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU, el Ministerio de Educación ha aprobado la «Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, a que hace referencia la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones»;

Que, el literal a) del numeral 19.1 del Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU, establece que en la tercera etapa, contratación por evaluación de expedientes, el postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 de la presente norma (títulos, grados o estudios) y órdenes de prelación aprobados por la DRE en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, de corresponder, de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva;



Que, el numeral 8.14 del Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU, señala que: «[Es responsabilidad de la DRE] Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva»;

Que, mediante comunicación efectuada a través del WhatsApp de fecha 14 de marzo de 2023, el Área de Personal, remitió la propuesta de órdenes de prelación adicionales a las UGEL de Ayacucho y a la Dirección de Gestión Pedagógica, a fin de la revisión y validación de lo citado;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 002-2024-GRA/GG-GRDS-DREA/DGP-D, la Dirección de Gestión Pedagógica emite opinión favorable respecto a la aprobación de las Órdenes de Prolación establecidas en el Anexo 06 del Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU;

Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N.º 0711-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, visado por los directores de la Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Ley N.º 29944, la Ley N.º 30328, la Ley N.º 28044, el Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU, el Decreto Supremo N.º 015-2002-ED, el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED y su modificatoria, la Ordenanza Regional N.º 022-2014-GRA/CR, la Ordenanza Regional N.º 013-2022-GRA/CR y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 492-2023-GRA/GR rectificada por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 510-2023-GRA/GR;

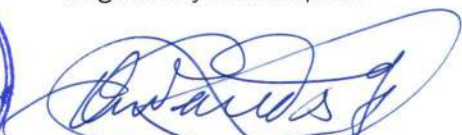
SE RESUELVE:

1º APROBAR las órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU a nivel de la Región Ayacucho, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

2º DISPONER que, el Equipo de Informática del Área de Personal publique en el portal de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial en la fecha de su emisión.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, a los Órganos competentes de esta entidad y a las Unidades de Gestión Educativa Local que integran la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

Regístrese y Comuníquese


Dr. Ester Waldimer Paredes Fernández
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Ayacucho

OWPF/DREA
LRB/DGP
JEMV/OAJ
HHTM/OA
JMRR/APER(e)
Pry. 0711-2024
15-03-2024

ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO			
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
EBR Inicial	Primero	Título de Profesor de Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial.	
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial o Didáctica de la Educación Inicial	
	Tercero	Grado de Bachiller de Educación Inicial.	
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Inicial.	
	Quinto	Bachiller de Educación Especial o Primaria, con un (1) año de experiencia mínima en educación inicial	
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Especial o Primaria, con un (1) año de experiencia mínima en educación inicial	
	Séptimo	Estudios no concluidos (hasta el sexto ciclo) en Educación Inicial y capacitaciones sobre Currículo Nacional.	
EBR Primaria	Primero	Título de Profesor de Educación Primaria o Licenciado en Educación Primaria.	
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria	
	Tercero	Bachiller en Educación Primaria.	
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Primaria.	
	Quinto	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Secundaria con dos (2) años de experiencia mínima en aula del nivel de educación primaria.	
	Sexto	Bachiller en Educación Inicial o secundaria con un (1) año de experiencia mínima en aula del nivel de educación primaria.	
	Séptimo	Estudios no concluidos (hasta el sexto ciclo) en Educación Primaria y capacitaciones sobre Currículo Nacional.	
EBR Primaria y Secundaria	Área Curricular Educación Física	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con especialidad en Educación Física.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física.
		Tercero	Grado de Bachiller en Educación Física.
		Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Física.
		Quinto	Estudiantes a partir del VIII ciclo de la especialidad de Educación Física.
		Sexto	Título de Profesor o Licenciado en Educación inicial o primaria con capacitación en el área de Educación Física.
		Séptimo	Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con experiencia en el área de Educación Física, mínimo un (1) año lectivo.
		Octavo	Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con capacitación en el área de Educación Física.
		Noveno	Técnicos Deportivos con experiencia acreditada en enseñanza con niños.
		Décimo	Deportistas calificados para lo cual acreditarán ser Deportistas Calificados en aplicación del artículo 7 de la ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la administración pública; con estudios en pedagogía.
		Décimo primero	Título Profesional Universitario con capacitación y experiencia en el área de Educación Física, mínimo un año lectivo.
		Décimo segundo	Grado de Bachiller en Educación de cualquier nivel o especialidad con capacitación en el área de Educación Física.
		Décimo tercero	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico o en Educación de cualquier nivel o especialidad en los últimos cinco años, con capacitación en el área de Educación Física.
		Décimo cuarto	Egresado de Técnicos Deportivos o preparador físico.
		Décimo quinto	Título técnico con capacitación y experiencia en el área de Educación Física.
		Décimo sexto	Egresado técnico con capacitación o experiencia en Educación Física



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
EBR Primaria y Secundaria	Aula de Innovación Pedagógica (AIP)	Primero
		Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Computación e Informática; Matemática e Informática; Matemática, Computación e Informática; Informática Educativa; Tecnología Computacional e Informática Educativa; Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación o similares.
		Segundo
		Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria o Secundaria, según corresponda al nivel en que se ubica la plaza, más un título profesional técnico en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación.
		Tercero
		Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria o Secundaria, según corresponda al nivel en que se ubica la plaza, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
		Cuarto
		Grado de Bachiller en Educación en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
		Quinto
		Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
EBR Secundaria	Área Curricular : Comunicación	Sexto
		Título Profesional Técnico en Computación e informática o afines.
		Séptimo
		Bachiller en Educación en cualquier nivel o especialidad, con capacitación en Computación e Informática (mínimo 100 horas).
		Octavo
		Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en cualquier nivel o especialidad con capacitación en Computación e Informática
		Noveno
		Estudiante de Universidad o Instituto Pedagógico del VIII ciclo en cualquier nivel o especialidad con capacitación en Computación e Informática.
		Primero
		Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura; Comunicación; Lingüística y Literatura; Lengua y Literatura y Comunicación; Comunicación y Lenguaje; Comunicación y Literatura; Comunicación, Lingüística y Literatura; Especialidad de Lengua y Literatura Quechua y Castellana; Inglés y Castellano; Inglés y Lengua Española; Lengua – Comunicación e Idioma Inglés; Lengua Castellana e Inglés; Lengua Española – Literatura, o Lengua Española y Literatura; Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación; Lengua Española-Inglés; Lengua Española-Literatura; Lengua, Literatura e Idioma Inglés; Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía; Lenguaje y Literatura; Lenguas, Literatura y Comunicación; Letras y Humanidades; Lingüística e Inglés; Lingüística y Literatura; Inglés – Lengua; Literatura – Arte; Teoría del Texto, epistemología y didáctica de la producción textual o similares.
		Segundo
		Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
		Tercero
		Grado de Bachiller en Educación Secundaria en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
		Cuarto
		Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
		Quinto
		Título Profesional Universitario en Letras y Humanidades: Sociología; Antropología; Derecho; Periodismo; Filosofía; Psicología; Ciencias de la Comunicación; Comunicación Social; Ciencia Política; Trabajo Social; similares de las Letras y Humanidades; Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas.
		Sexto
		Grado de Bachiller en Letras y Humanidades: Sociología; Antropología; Derecho; Periodismo; Filosofía; Psicología; Ciencias de la Comunicación; Comunicación Social; Ciencia Política; Trabajo Social; similares de las Letras y Humanidades; Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas.
		Séptimo
		Título Técnico de Comunicación; Periodismo; Ciencia de la Comunicación; Comunicación Social; Publicidad y Marketing; Secretariado o similares de publicidad.
		Octavo
		Estudiantes en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación a partir del octavo ciclo.
		Noveno
		Estudiantes en Educación en cualquier modalidad, especialidad y nivel a partir del VIII ciclo.
		Décimo
		Estudios concluidos o egresados de las carreras de Letras y Humanidades: Sociología o Derecho o Periodismo o Filosofía o Psicología o Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social o similares de las Letras y Humanidades o Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas.
		Décimo primero
		Estudiantes de las carreras de Letras y Humanidades: Sociología; Antropología; Derecho; Periodismo; Filosofía; Psicología; Ciencias de la Comunicación; Comunicación Social; Ciencia Política; Trabajo Social; similares de las Letras y Humanidades; Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas a partir del octavo ciclo.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
EBR Secundaria	Área Curricular : Matemática	Primero
		Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática; Matemática y Física; Matemática e Informática; Matemática, Física e Informática; Ciencias Matemáticas e Informática; Matemática, Física y Computación; Ciencias Físico – Nota.- Se entiende por similares a la mención explícita matemática (o matemáticas) la que podría ser expresada conjuntamente con otra especialidad y el orden de las especialidades no es relativo.
		Segundo
		Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
		Tercero
		Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
		Cuarto
		Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
		Quinto
		Título Profesional Universitario en Matemática, Física o Estadística.
		Sexto
		Grado de Bachiller en Matemática, Física o Estadística.
		Séptimo
		Estudios concluidos en Matemática, Física o Estadística
		Octavo
		Título Profesional Universitario en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.
		Noveno
		Título Profesional Universitario en Arquitectura.
EBR Secundaria	Área Curricular de Ciencias Sociales	Décimo
		Grado de Bachiller en Arquitectura.
		Décimo primero
		Grado de Bachiller en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.
		Décimo segundo
		Estudiantes de educación en alguna especialidad por prelación excluyente señalada en el primer orden de prelación a partir del VIII ciclo, con estudios en curso o que no tengan más de (2) años de haber sido interrumpido.
		Décimo tercero
		Título Profesional Universitario en Contabilidad, Administración y Economía.
		Décimo cuarto
		Bachiller en Contabilidad, Administración y Economía
		Décimo quinto
		Egresado en Contabilidad, Administración y Economía. Técnicos titulados profesionales en Contabilidad.
		Décimo sexto
		Egresado en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.
		Décimo séptimo
		Estudiantes universitarios desde el VII ciclo en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo
		Primero
		Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Sociales, Ciencias Sociales e Historia; Ciencias Sociales, Geografía y Filosofía; Ciencias Sociales y Filosofía; Ciencias Sociales y Relaciones Humanas; Ciencias Histórico Sociales; Ciencias Histórico Sociales y Religión; Ciencias Sociales y Educación Intercultural; Ciencias sociales y promoción socio-cultural; Ciencias sociales y desarrollo rural; Ciencias sociales y turismo; Historia y Ciencias Sociales; Historia y Geografía; Historia y Religión; Historia, geografía y ciencias sociales; Historia, Geografía y Economía o Historia, Geografía y Turismo.
		Segundo
		Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
		Tercero
		Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
		Cuarto
		Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en educación secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
		Quinto
		Título Profesional Universitario en Historia (Historiador), Geografía (Geógrafo/a), Economía (Economista), Filosofía, Antropología, Sociología o Arqueología.
		Sexto
		Bachiller en Historia (Historiador), Geografía (Geógrafo/a), Economía (Economista), Filosofía o Antropología, Sociología o Arqueología.
		Séptimo
		Estudiantes de Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
		Octavo
		Título Profesional técnico de turismo o guía de turismo



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
EBR Secundaria	Área Curricular : de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	Primero
		Segundo
		Tercero
		Cuarto
		Quinto
		Sexto
		Séptimo
EBR Secundaria	Área Curricular de Arte y Cultura	Primero
		Segundo
		Tercero
		Cuarto
		Quinto
		Sexto
		Séptimo
		Octavo
		Noveno
		Décimo
EBR Secundaria	Área Curricular de Educación Religiosa	Primero
		Segundo
		Tercero
		Cuarto
		Quinto
		Sexto
		Séptimo
		Octavo
		Noveno
		Décimo
		Décimo primero

Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO	
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
EBR Secundaria	Primero
	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencia, Tecnología y Ambiente, ; Ciencias Naturales, Tecnología y Ambiente; Ciencia y Tecnología; Biología, Física y Química; Biología, Química y Tecnología de Alimentos; Ciencias Naturales y Ecología; Ciencias Naturales o Ciencias; Ciencias Naturales: Biología y Química o Física y Química; Biología y Química o Ciencias Biológicas y Química; Desarrollo Ambiental; Biología; Física; Química; Física y Matemática; Biología y Ciencias naturales; Ciencias de la Naturaleza y Promoción Educativa Ambiental; Ciencias Naturales y Medio Ambiente; Ciencias Naturales: Física, Química y Biología; Química – Ciencias Naturales; Química – Matemática o similares
	De manera general, las menciones en "Biología", "Física" o "Química" combinadas con otra(s) especialidad(es) son admisibles en este grupo de inscripción.
	Segundo
	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de segunda especialidad profesional en educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero
	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Cuarto
	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Secundaria, en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto
	Título Profesional Universitario en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.
	Sexto
	Grado de Bachiller en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.
	Séptimo
	Título Profesional Universitario en Ingeniería: Química, o Industrias Alimentarias, o Biomédica, o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia.
	Octavo
	Título Profesional Universitario en Zootecnia o Enfermería.
	Noveno
	Grado de Bachiller en Ingeniería: Química o Industrias Alimentarias o Biomédica o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia
	Décimo
	Grado de Bachiller en Zootecnia o Enfermería.
EBR Secundaria	Décimo primero
	Título Profesional Universitario en odontología o Estomatología o Tecnología Médica.
	Décimo segundo
	Grado de Bachiller en odontología o Estomatología o Tecnología Médica.
	Décimo tercero
	Egresado con estudios concluidos odontología o Estomatología o Tecnología Médica
	Décimo cuarto
	Estudiantes en Educación, en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Décimo quinto
	Título Profesional en Obstetricia o Nutrición
	Décimo sexto
	Grado de Bachiller en Obstetricia o Nutrición.
	Décimo séptimo
	Egresado o con estudios concluidos en Obstetricia o Nutrición.
	Décimo octavo
	Título Técnico Profesional en: Laboratorio Clínico o Farmacia o Agropecuaria o Agroindustria o Industrias Alimentarias o Forestal, Electricidad, Electrónica o Enfermería
	Décimo noveno
	Estudios técnicos profesionales concluidos Laboratorio Clínico o Farmacia o Agropecuaria o Agroindustria o Industrias Alimentarias o Forestal, Electricidad, Electrónica o Enfermería.
	Vigésimo
	Estudiantes de carreras universitarias afines al área Ciencia y Tecnología
	Vigésimo primero
	Estudiantes de carreras profesionales técnicas afines a Ciencia y Tecnología.
EBR Secundaria	Primero
	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria, en Educación para el Trabajo o Formación Laboral con mención en la especialidad a la que postula.
	Segundo
	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria, con mención en la especialidad a la que postula.
	Tercero
	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en educación en la especialidad a la que postula.
	Cuarto
	Título de Profesor o Licenciado en Educación secundaria, que acredite además Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica a la que postula.
	Quinto
	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en la especialidad técnica a la que postula.
EBR Secundaria	Sexto
	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Secundaria en la especialidad técnica a la que postula.
	Séptimo
	Título Profesional Universitario afín a la especialidad técnica a la que postula.
	Octavo
	Título Profesional Técnico de Instituto Superior Tecnológico afín a la especialidad técnica a la que postula.
	Noveno
	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula.
	Décimo
	Título profesional de cualquier especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula.
EBR Secundaria	Décimo primero
	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
EBR Secundaria	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o Inglés – Español, o Español – Inglés o Similares. (*) Y certificado internacional o nacional de nivel de inglés de A2, B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, Educación en inglés como lengua extranjera, Idiomas, especialidad: inglés, Lengua Extranjera, Inglés – Español, Español - Inglés o similares. Para las menciones Lengua extranjera se debe acreditar el inglés como parte de la formación académica, sustentado con un certificado internacional de nivel de inglés de A2, B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada, certificado o constancia de estudios de nivel de inglés básico, intermedio o avanzado emitido por un centro de idiomas certificado, o de manera excepcional haber obtenido el resultado de A2, B1, B2, C1 y C2 en la Evaluación JEC de Nivel de Inglés de los años 2018 o 2019.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018.
	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018.
	Sexto	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Séptimo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018.
	Octavo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés
	Noveno	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y certificado.
	Décimo	Titulados en otras carreras con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018, y con experiencia en aula mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en cualquier nivel de educación en el sector público o privado.
	Décimo primero	Grado de Bachiller en otras carreras con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018, y con experiencia en aula mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en cualquier nivel de educación en el sector público o privado.
	Décimo segundo	Egresado de otras carreras con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018, y con experiencia en aula mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en cualquier nivel de educación en el sector público o privado.
(*) Se entiende por similares a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: inglés-español, español-inglés. Nota: El Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER) comprende seis niveles para todos los idiomas divididos en tres bloques (nivel básico o A, independiente o B y competente o C), que se dividen a su vez en dos subniveles, 1 y 2, debe tenerse en cuenta que A2 equivale a nivel básico, B1 y B2 a Nivel Intermedio y C1 y C2 a nivel avanzado.		



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
	PARA EBA	
Ciclo Inicial e Intermedio	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Primaria de Adultos o en inicial e intermedio o en Alfabetización y ciclo inicial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa o Grado de Bachiller en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Comunicación	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura; Comunicación; Lingüística y Literatura o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Comunicación) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Inglés	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en la especialidad de: Inglés, Educación en inglés como lengua extranjera, Idiomas, especialidad: inglés, Lengua Extranjera o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de inglés) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
Nota: Para el caso de Lengua Extranjera o similares se deberá acreditar el idioma inglés en la formación inicial		



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO			
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
PARA EBA			
EBA Avanzado	Área curricular de Matemática	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, Matemática y Física, Matemática e Informática o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Matemática) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado	Área curricular de Desarrollo Personal y Ciudadano	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación en la especialidad de: Historia, Geografía, Economía, Ciencias Sociales, Filosofía, Psicología, Educación Cívica, Persona, Familia y Relaciones Humanas o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Desarrollo Personal y Ciudadano) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado	Área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Naturales, Biología, o Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente, Ciencia y Tecnología o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO			
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
PARA EBA			
EBA Avanzado	Área curricular de Educación Religiosa	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Religiosa, Religión, Ciencias Religiosas o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Religiosa) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.		
EBA Avanzado	Área Curricular de Educación para el Trabajo	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación o Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Grado de Bachiller en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO			
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
PARA EBA			
EBA Avanzado	Área Curricular de Arte y Cultura	Primero	Título de Profesor en Educación o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Artística, o Educación para el Arte, Arte o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Arte y Cultura) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional señalada en alguna especialidad del primer orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Nota: Para el primer y segundo orden de prelación, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (música, artes visuales, danza, teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante de área curricular de Arte y Cultura.		
EBA Avanzado	Área Curricular de Educación Física	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o similar.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional en Educación Física o similar o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o de Licenciado en Educación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula en Educación Física o similar.
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación en la especialidad de Educación Física.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en la especialidad de Educación Física o similar.
EBA Avanzado	Campo de conocimiento Ciencias	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, Física, Ciencias Naturales, Biología, Química, o similares y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO			
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
PARA EBA			
EBA Avanzado	Campo de conocimiento Humanidades	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Comunicación, Lengua y literatura, Ciencias sociales, Historia, Geografía, Educación cívica, Psicología, Filosofía, Economía o afines o similares y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
		Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
		Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
PARA EBE y PROGRAMAS		
EBE (Inicial- Primaria- PRITE Inicial ciclo I)	Primero	Título de Profesor en Educación Especial o Título de Licenciado en Educación Especial, profesor o licenciado en educación con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial, o con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Especial con capacitación autorizada por la DRE/UGEL (mínimo de 120 horas durante los últimos 5 años) en temas relacionados a la modalidad o dos años de experiencia mínima en la modalidad
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación con mención en especialidades afines (autismo, sordo - mudos, sistema braille, entre otros).
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en especialidades afines (autismo, sordo - mudos, sistema braille, entre otros).
	Sexto	Título de profesor o licenciado en cualquier especialidad y/o nivel con certificación especial de 960 horas y con experiencia de 1 año en EBE
	Séptimo	Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a dos (2) años en la modalidad de Educación Básica Especial. Título universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a un (1) año en la modalidad de EBE.
	Octavo	Título profesional en tecnólogo medico con mención en terapia física y rehabilitación o terapia física
Docente Coordinador de ODEC	Único	Título Profesional Pedagógico con estudios de Teología, y Experiencia en programación, monitoreo y capacitación, y Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la cual se expide a través de la Dirección de la Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC.
Docente Coordinador de ONDEC	Único	Título Profesional Pedagógico o Título Universitario no Pedagógico con estudios de Teología y experiencia en educación, y Experiencia en programación, monitoreo y capacitación y Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la que se expide a través de la Dirección de la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica – ONDEC.
Profesor Coordinador en Centro de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial (CRAEI)	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y experiencia mínima de 2 años en programas educativos o centros de recursos o en gestión educativa pública o privada en Educación Inicial y experiencia en aula mínima de 4 años.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 2 años en programas educativos o centros de recursos o en gestión educativa pública o privada en Educación Inicial y experiencia en aula mínima de 5 años.



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR		REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
PARA EBE y PROGRAMAS		
Profesor en CRAEI	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y experiencia mínima de 4 años en aula como docente en el nivel inicial o en formación de adultos o en elaboración de material educativo con diferentes insumos.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial con Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 5 años en aula como docente en el nivel inicial o en formación de adultos o en elaboración de material educativo con diferentes insumos
Profesor Coordinador en PRONOEI	Primero	Título de Profesor en Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador



ANEXO 06

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

MODALIDAD, NIVEL/CICLO Y ÁREA CURRICULAR O CAMPO DE CONOCIMIENTO		
ORDEN DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
PARA ETP		
Profesor	Primero	Título de Profesor o Licenciado en educación en la especialidad a la que postula.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: I. Título Universitario no Pedagógico, o II. Título Profesional Técnico, o III. Título de Segunda Especialidad. Los títulos descritos deben ser en la especialidad a la que postula.
	Tercero	Grado de bachiller en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula
	Cuarto	Estudios no concluidos en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula
	Quinto	Título Universitario o Título Profesional Técnico, en la Especialidad a la que postula o afín, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.
	Sexto	Título Universitario no Pedagógico que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior O CETPRO).
	Séptimo	Título profesional técnico en la especialidad requerida, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.
	Octavo	Persona con certificación vigente de competencias laborales en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Certificación autorizado por el Ministerio de Trabajo afín a la especialidad que postula

